Entre los suscritos: **Teniente Coronel PABLO JOSE DÍAZ MORA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.379.302**, expedida en Convención, Norte de Santander., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante resolución No. 888 del 08 de septiembre de 2023, debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte y por otra parte, el señor **GUSTAVO ARMANDO JIMÉNEZ MONCADA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.319.214** expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de **BIOCHILER INGENIERÍA TÉRMICA SAS**, con NIT. 901.345.081-6 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio bajo las siguientes consideraciones:

- Que el día 29 de noviembre de 2023 se adjudicó el contrato por un valor de $ 70.546.770 a la empresa BIOCHILER INGENIERÍA TÉRMICA SAS.

- Que el día 15 de diciembre de 2023 por medio de correo electrónico, el Señor GUSTAVO ARMANDO JIMÉNEZ MONCADA Representante Legal de BIOCHILER INGENIERÍA TÉRMICA SAS, allega solicitud a la Supervisora principal del Contrato, señorita AT. ERICA MILENA RUIZ URIBE, por medio de la cual, solicitó prórroga del proceso, hasta el día 06 de febrero del 2024.Exponiendo lo siguiente:

 > *"Lamentablemente, nos vemos en la necesidad de solicitar esta prórroga debido a circunstancias de fuerza mayor y ajenas a nuestra voluntad. Nuestros proveedores de modulación en poliuretano y perfilería han manifestado que no cuentan con la materia prima necesaria para la inyección de la modulación ya que, los componentes químicos requeridos, como lo son el POLIOL y el ISOCIANATO no se encuentran disponibles en el país. Según la información proporcionada, se estima que, estos compuestos estarán disponibles a partir del 10 de enero. Teniendo en cuenta que se necesitan al menos 10 días para la inyección y fabricación de los paneles, por lo cual solicitamos una prórroga hasta el día 6 de febrero para poder cumplir con la instalación y entrega del cuarto frío en perfectas condiciones y funcionamiento en la base aérea COFAC. En caso de que su respuesta sea positiva aceptamos a realizar la modificación de las pólizas en cuanto a tiempo para el cumplimento a satisfacción del contrato establecido. Para respaldar nuestra solicitud, adjuntamos cartas de nuestros proveedores en las que se evidencia la orden de compra de los materiales y su fecha de entrega prevista. Agradecemos la colaboración prestada ante la situación presentada y que se escapa de nuestras manos."*

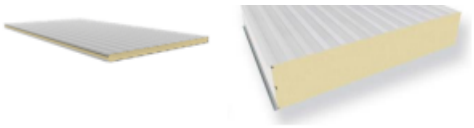
- Que, dentro del documento relacionado en el punto anterior, el contratista adjuntó una imagen en donde se evidencia que aparentemente ya se cuenta con la puerta y los perfiles

existentes para el cuarto frío, siendo la inyección de modulación lo único faltante para poder cumplir con el objeto del contrato:



- Que dentro del mismo correo enviado por el contratista el día 15 de diciembre de 2023, se adjuntó la carta mediante la cual, el proveedor del contratista le exponía las razones por las cuales, no podían entregarles los materiales correspondientes para la inyección de modulación:

ACERFRIO
VENTA DE PANELES PARA CUARTO FRIO



Origen: Acer frio mantenimiento
Destinatario: Biochiler ingeniería térmica sas

Motivo: Confirmación de recepción del pago

Estimado **BIOCHILER INGENIERÍA TÉRMICA SAS**,
En atención: Señor Gustavo Jiménez

Espero que al recibir este mensaje se encuentre bien. El motivo de la presente es para confirmar la recepción del pago correspondiente a la fabricación de la modulación de 4" de los 38 metros de panel para congelación, que nos solicitó y nos pagó, ha sido recibido satisfactoriamente.

Con relación a su solicitud de suministro de panel, conforme a la orden de servicio n° 3204-025, lamentamos informarle que, debido a la escasez del químico utilizado para la inyección y fabricación de los paneles en el país, se nos es imposible cumplir con la entrega del pedido en estas fechas, hemos realizado el pedido de este material y hemos recibido confirmación de que estará disponible a partir del 10 de enero.

Agradecemos su comprensión ante esta situación y le aseguramos que, una vez superada esta dificultad, estaremos dispuestos a atender su solicitud de manera oportuna y eficiente. Asimismo, nos comprometemos a garantizar que el suministro del material solicitado se realice con la calidad y profesionalismo que nos caracteriza.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional que pueda surgir y le extendemos nuestros mejores deseos para las festividades navideñas. Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Jacinto Gangora
Jacinto Gangora
Cel: 3012914925
Departamento de ventas

- Que mediante radicado FAC-S-2023-235545-CI del 21 de diciembre de 2023, la señorita AT. ERICA MILENA RUIZ URIBE, supervisora principal del contrato, solicitó al señor Teniente Coronel Segundo Comandante Base Aérea COFAC y Ordenador del Gasto, que tuviera a bien autorizar y ordenar a quien correspondiera adelantar el PRIMER MODIFICATORIO PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL AL CONTRATO en los siguientes términos:
- Hasta por el valor de SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($70.546.770) CONSTITUIDOS EN RESERVA PRESUPUESTAL para el año 2024, para ser cancelados de la siguiente forma:

FECHA DE EJECUCIÓN ACTUAL	FECHA DE EJECUCIÓN A MODIFICAR	FORMA DE PAGO ACTUAL	FORMA DE PAGO A MODIFICATORIO
DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUE SE ESTIMA DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, Y **HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2023.** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEPERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUE SE ESTIMA DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, Y **HASTA EL 06 DE FEBRERO DEL 2024.** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.	UN SOLO PAGO CON CARGO AL PAC CUENTAS POR PAGAR 2023, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2024.	UN SOLO PAGO CON CARGO AL PAC ABRIL 2024. **(RESERVA PRESUPUESTAL)**

- Que mediante ponencia ante el Comité de Adquisiciones llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2023 a las 10:20 hrs, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Teniente Coronel Segundo Comandante Base Aérea COFAC y Ordenador del Gasto, la celebración del modificatorio para el contrato No. 130-00-B-COFAC-BACOF-2023, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE 01 CUARTO DE CONGELACIÓN PARA EL RANCHO DE TROPA DEL GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", a lo que, el Ordenador, presente en la reunión, acoge la recomendación del Comité de Adquisiciones y aprueba la celebración del modificatorio para el contrato No. 130-00-B-COFAC-BACOF-2023, con la única observación respecto a la forma en cómo se pagará el valor contrato, aprobando de este modo la prórroga del mismo hasta el día 06 de febrero de 2023, constituyendo de esta forma una reserva presupuestal pagadera dentro del PAC PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2024 PAGADERO DENTRO DE LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO 2024.

- Que teniendo en cuenta que, la anterior constitución de reserva presupuestal, se encuentra soportada conforme lo establece y permite el decreto 111 de 1996 y el decreto 1068 del 2015 en su artículo 2.8.1.7.3.2, se dio el visto bueno para dicha modificación.

- Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo presente que el contrato es bilateral, consensual y que las partes están libres de vicios, se procede a la celebración del contrato modificatorio, contenido en las siguientes cláusulas:

MODIFIQUESE EL ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICOS, ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

MODIFÍQUESE parcialmente el numeral 1 Información General del contrato electrónico 130-00-B-COFAC-BACOF-2023, en el sentido de modificar la fecha de terminación del contrato, hasta el 06 de febrero de 2024, así como la fecha prevista para su liquidación, siendo esta hasta el 06 de agosto de 2024.

MODIFÍQUESE parcialmente el numeral 2 Condiciones del contrato electrónico 130-00-B-COFAC-BACOF-2023, en el sentido de modificar la fecha de la vigencia de los amparos: (i) Cumplimiento del Contrato hasta el 06 de agosto de 2024, (ii) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales hasta el 06 de febrero de 2027, (iii) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes desde el 06 de febrero de 2024 y hasta el 06 de febrero de 2025. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual, hasta el 06 de febrero de 2024 para cada uno de los amparos que la constituyen.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese parcialmente la Cláusula 1 **FORMA DE PAGO Y APROPIACION PRESUPUESTAL**, del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico, la cual quedará así:

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($70.546.770,00) M/cte**, CONSTITUIDOS EN RESERVA PRESUPUESTAL para el año 2024,** para ser cancelados de la siguiente forma:

Un solo pago con cargo al PAC PRIMER CUATRIMESTRE DE 2024, PAGADERO DENTRO DE LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO 2024 previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales pertinentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese parcialmente la cláusula 3 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico 130-00-B-COFAC-BACOF-2023, el cual quedará, así:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, que se estima desde la firma del acta de inicio, y hasta el 06 de febrero del 2024. En los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio el anexo al contrato principal, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la ampliación de las garantías por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte de la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA. - Las demás cláusulas de los anexos del contrato, siguen vigentes.